

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 30 DE AGOSTO DE 1977

No. 18.408

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 25 de 23 de agosto de 1977, por la cual se crea la Empresa Estatal denominada Corporación Agropecuaria de Río Hato

Ley No. 26 de 23 de agosto de 1977, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para emitir una serie de Bonos del Estado

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

CREASE LA EMPRESA ESTATAL DENOMINADA CORPORACION AGROPECUARIA DE RIO HATO

LEY NUMERO 25
(De 23 de agosto de 1977)

Por la cual se crea la Empresa Estatal Denominada Corporación Agropecuaria de Río Hato.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o.—Créase una empresa estatal denominada "CORPORACION AGROPECUARIA DE RIO HATO", la cual tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, sujeta a la política económica del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

La Contraloría General de la República ejercerá las funciones de fiscalización y control que la Constitución y las Leyes establecen.

ARTICULO 2o.—La CORPORACION AGROPECUARIA DE RIO HATO tendrá como finalidad participar en la producción de aquellos productos agropecuarios, agroindustriales y forestales, en los cuales el país es deficitario; y en la producción, elaboración y comercialización de productos agropecuarios, agroindustriales y forestales para la exportación.

La CORPORACION AGROPECUARIA DE RIO HATO tendrá su sede principal en el

Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, pero podrá instalar oficinas en cualquier parte del territorio nacional, así como en el extranjero.

ARTICULO 3o.—La Nación es solidariamente responsable de las obligaciones de la CORPORACION AGROPECUARIA DE RIO HATO.

ARTICULO 4o.—La CORPORACION AGROPECUARIA DE RIO HATO está facultada para ejercer derechos y contraer obligaciones en general, contratar empréstitos y en especial para comprar, vender, hipotecar, permutar, celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, contratar personal técnico especializado, construir obras, desarrollar programas de infraestructura, planificar y ejecutar los programas técnicos y las investigaciones científicas necesarias y administrar dichos programas, con el fin de lograr el mejoramiento de toda la actividad productiva en cualesquiera de sus fases de conformidad a la presente Ley y sus estatutos.

ARTICULO 5o.—La CORPORACION AGROPECUARIA DE RIO HATO tendrá una Junta Directiva, un Gerente General y los departamentos operativos que sean requeridos para el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 6o.—La Junta Directiva estará integrada en la siguiente forma:

1.—El Ministro de Desarrollo Agropecuario, quien la presidirá o su representante;

2.—El Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario;

3.—El Director General del Instituto de Mercadeo;

4.—El Representante del Corregimiento de Río Hato y

5o.—El Gerente General de la Corporación con derecho a voz.

ARTICULO 7o.—La Junta Directiva establecerá la estructura administrativa y de personal que requiera la CORPORACION AGROPECUARIA DE RIO HATO, para el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 8o.—La Junta Directiva aprobará los estatutos de la CORPORACION AGROPECUARIA DE RIO HATO, los cuales

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitarse en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-1c.

incluirán las funciones y atribuciones de la misma y del Gerente General.

ARTICULO 9o.—La Junta Directiva tendrá, además, las siguientes atribuciones:

a.—Establecer la política, planes y programas de la Corporación, así como señalar las metas y actividades que deben ser realizadas por la misma;

b.—Aprobar el programa anual de operaciones y el proyecto de presupuesto de funcionamiento e inversiones;

c.—Vigilar el funcionamiento de la Corporación, y

d.—Autorizar los gastos y contratos que excedan de cincuenta mil balboas (B/.50,000).

ARTICULO 10o.—El Gerente General tendrá a su cargo la dirección administrativa y técnica de la Corporación, la ejecución de las políticas, planes y programas dictados por la Junta Directiva y nombrará el personal subalterno. Será el representante legal de la Institución. El Gerente General deberá presentar un informe anual de las actividades de la Corporación, al Organo Ejecutivo, a su Junta Directiva y a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos. El Gerente General será designado por el Organo Ejecutivo.

La CORPORACION AGROPECUARIA DE RIO HATO, tendrá jurisdicción coactiva para el cobro de sus créditos, la cual será ejercida por el Gerente General, quien podrá delegarla en otros servidores de la Corporación. Las funciones delegadas en ningún caso podrán delegarse y la violación de esta prohibición conlleva la nulidad de lo actuado por el delegado.

ARTICULO 11o.—Para ser Gerente General de la Corporación se requiere:

a.—Ser panameño de nacimiento;

b.—Haber cumplido veinticinco (25) años de edad; y

c.—No haber sido condenado por delito contra la cosa pública.

ARTICULO 12o.—El Gerente General, su cónyuge y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, no podrán celebrar contrato con la Corporación y éstos últimos no podrán ser designados para ocupar cargos en la Institución.

ARTICULO 13o.—La CORPORACION AGROPECUARIA DE RIO HATO, estará sujeta al pago del impuesto sobre la renta, del impuesto de transferencia de bienes muebles, del Seguro Educativo y de aquellas tasas establecidas por la Ley y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes; pero estará exonerada de cualesquiera otros impuestos, contribuciones o gravámenes nacionales de cualquier naturaleza. La Corporación, además cumplirá con todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad social.

La Corporación gozará de los mismos privilegios de la Nación en aquellas actuaciones judiciales en que sea parte y no estará obligada a dar caución en las acciones precautorias que promueva.

Las exenciones no comprenden al personal que está al servicio de la CORPORACION AGROPECUARIA DE RIO HATO.

ARTICULO 14o.—Constituye el Patrimonio de la CORPORACION AGROPECUARIA DE RIO HATO, los siguientes recursos:

a.—Los que le otorgue el Estado;

b.—Los aportes que en calidad de subsidios o contribuciones, para fines específicos, hagan las entidades públicas y privadas;

c.—Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a título oneroso o gratuito;

d.—Los fondos que obtenga como resultado de los servicios que preste o de las actividades que realice;

e.—Los activos y pasivos administrados por el proyecto para el Desarrollo Integral de Río Hato;

f.—Las donaciones, legados y herencias que se le hicieren, que serán recibidas a beneficio de inventario; y

g.—Cualesquiera otros bienes y derechos derivados de sus operaciones.

ARTICULO 15o.—La CORPORACION AGROPECUARIA DE RIO HATO, subroga el

Proyecto para el Desarrollo Integral de Río Hato en todos sus derechos y obligaciones. Para estos efectos todos los contratos celebrados por el Proyecto para el Desarrollo Integral de Río Hato se tendrán por celebrados con la Corporación Agropecuaria de Río Hato.

ARTICULO 16o.—Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República X

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZALEZ
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, al.
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación, a.i.,
DIOGENES CEDENO CENCI

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS TORRAZA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de la Presidencia

**AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA
EMITIR UNA SERIE DE BONOS DEL ESTADO**

LEY No. 26
(De 23 de agosto de 1977)

Por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo para emitir una serie de BONOS DEL ESTADO.

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:**

ARTICULO 1.—Autorízase al Organó Ejecutivo para emitir una serie de BONOS DEL ESTADO denominados "BONOS-CORPORACION FINANCIERA NACIONAL 1977" hasta por la suma de Cinco Millones de Balboas (B/5.000.000.00), a una tasa de interés de seis (6o/o) por ciento anual y a un plazo de veinte (20) años.

ARTICULO 2.—Los Bonos cuya emisión se autoriza en el artículo anterior comenzarán a devengar intereses a partir del 1o. de enero de 1983 y se amortizarán trimestralmente a partir de esa misma fecha.

ARTICULO 3.—Autorízase al Organó Ejecutivo para incluir en los Presupuestos de Gastos de la Nación, las partidas necesarias para atender el servicio de intereses y redención de los Bonos con base a lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ley.

ARTICULO 4.—El Organó Ejecutivo reglamentará la emisión de estos Bonos, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO 5.—Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días

del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZALEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,
LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación, Encargado,
DIOGENES CEDENO CENCI

Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el MARTES cuatro (4) de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., contra LUIS ANTONIO SANTAMARIA ARAUZ y que se describen así:

FINCA No. 826, inscrita al folio 416, del tomo 38, Sección de la Propiedad Reforma Agraria, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el Corregimiento de Aserrío Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

LINDEROS: NORTE, línea del Ferrocarril Nacional y terreno de Alfredo Sanjurj; SUR, terreno de Rosa Elvira Araúz y terreno de Hermógenes Morales;

ESTE: terreno de Alfredo Sanjurj y de Hermógenes Morales y

OESTE: Terreno de Eladio Chavarría y camino de Aserrío de Gariché a Los Azules.

MEDIDAS: Ocupa una superficie de siete -7- hectáreas con -4.025- metros cuadrados y -98- decímetros cuadrados.

FINCA No. 988, inscrita al folio 372, del tomo 44 R.A., Sección de Propiedad, Reforma Agraria, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el Corregimiento Aserrío Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

LINDEROS: NORTE, terrenos de Demetrio Cubillas, Manuel Valdés, Agustín Lezcano y Guadalupe Gómez; SUR, quebrada sin nombre; entrada o servidumbre y terreno de Rosa Araúz;

ESTE: terrenos de Félix Hernández; Hieracio Campos; Juan Lezcano y Rosa Araúz y

OESTE, terreno de Demetrio Cubilla, Venancio Jiménez y Teodora Chavarría.

MEDIDAS: Ocupa una superficie de veinte -20- hectáreas; -4.010- metros cuadrados y -33- decímetros cuadrados.

FINCA No. 989, inscrita al folio 378, tomo 44, de la Sección de Propiedad Reforma Agraria, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el Corregimiento Aserrío - Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

LINDEROS: NORTE, terrenos de Wenceslao Caballero, Rosa Araúz y camino de líneas particulares a la línea del Ferrocarril Nacional;

SUR, terreno de Luis Antonio Santamaría y Abraham Villaverde y línea del Ferrocarril Nacional de Puerto Armuellas a Santo Domingo;

ESTE, camino de Fincas particulares a la línea del Ferrocarril Nacional y

OESTE, terreno de Luis Antonio Santamaría.

MEDIDAS: -Tiene una superficie de cinco -5- hectáreas, -9.914- metros cuadrados y -87- decímetros cuadrados.

FINCA: No. 902, inscrita al folio 368, tomo 41, de la Sección de Propiedad, Reforma Agraria, provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el lugar denominado Corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

LINDEROS: NORTE, terreno de Guillermo Castillo y terreno de Abraham Villaverde;

SUR, línea férrea que conduce de Jacú a la carretera Interamericana;

ESTE, caminos a trabajadores y

OESTE, terrenos de Rosa Espinosa.

Medidas: Ocupa una superficie de cuatro -4- hectáreas con 4.792- metros cuadrados y -78- decímetros cuadrados.

FINCA No. 4135, inscrita al folio 186, del tomo 420, de la Sección de Propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno cercado con alambre de púas y cercas naturales a la redonda, cultivada en parte con pasto artificial y el resto en rastrojos, situado en Jacú, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

LINDEROS: -NORTE, predio de Lino Santamaría y la madre vieja del Río Blanco;

SUR, camino de Progreso a Divalá y Río Barro Blanco;

ESTE, Río Barro Blanco y predio de León Rojas y OESTE, camino de Progreso a Divalá.

MEDIDAS: -23- hectáreas y 9.616 metros cuadrados.

FINCA No. 4185, inscrita al folio 382, del tomo 320, Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno que formó parte de la finca denominada La Esperanza, situada en el distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

LINDEROS: NORTE, propiedad de Federico Santamaría;

SUR, predio de León Rojas y Río Jacú;

ESTE, Reserva de la finca de Los Donantes que se dirán y

OESTE, predio de Irene Santamaría.

MEDIDAS: 53 - hectáreas y 4.962 metros cuadrados.

FINCA No. 4184, inscrita al folio 378, del tomo 320, Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno que formó parte de la finca denominada La Esperanza, situada en el distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

LINDEROS: NORTE, propiedad de Federico Santamaría;

SUR, predio de León Rojas y Río Jacú;

ESTE, con la parte de la finca mencionada que se reservan los donantes que se dirán y

OESTE, con montes libres.

MEDIDAS: -53- hectáreas con -4.962- metros cuadrados.

FINCA No. 4188, inscrita al folio 394, del tomo 320, Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en un terreno que formó parte de la finca No. 739, situado en el distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

LINDEROS: NORTE, Enrique Halphen y Compañía Inc.;

SUR, Río Jacú y montes libres;

ESTE, Sebastián Santamaría y

OESTE, Federico Santamaría.

MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de -53- hectáreas y -4.972- metros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de ochenta y siete mil ciento cincuenta y un balboas con catorce centésimos (B/.87,151.14), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el

cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, este no se puede llevar a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 19 de agosto de 1977.

(fdo.) Félix A. Morales
Félix A. Morales,
Secretario.

L 266962

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente JAIME JAVIER MENDEZ CLAVEL, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 15 de julio de 1977 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L-326141

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA a la señora ANA SILVIA BATISTA, mujer, mayor de edad, panameña, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ANTONIO CHIN GONZALEZ.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1939, se fija el presente e-

dicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy SIETE (7) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de DIEZ (10) días, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,
Licdo. Carlos Wilson Morales

La Secretaría
América P. de Coronell

L-309022
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE

EMPLAZA:

A, Mario Enrique Espinosa Rodríguez, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal Cía. de Lefevre S. A. (Contrato No. 2776).

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Panamá, 17 de agosto de 1977

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L336071
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22.-

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CONCEPCION HERRERA GONZALEZ en favor de MARIA DE JESUS FERNANDEZ HERRERA VDA. DE BONILLA; se ha dictado el auto que en su parte resolutive se copia seguidamente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete.-

VISTOS:
En mérito a lo anterior el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

PRIMERO:- Que está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión Intestada de Concepción Herrera González, desde su defunción: 3 de octubre de 1966.

SEGUNDO:- Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su sobrina María de Jesús Fernández Herrera Vda. de Bonilla;

Y ORDENA:

PRIMERO:- Que comparezcan al juicio todo el que crea tener derechos susceptibles de ser tenidos en cuenta; y

SEGUNDO; - Que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial por el tiempo y en la forma legal.

Se tiene el Fisco Nacional como parte interesada para el cobro de los impuestos.

Cópiase y notifíquese.- (Fdo.) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé.- (Fdo.) Ignacio García G., secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y siete.-

Juan Polanco P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

Ignacio García G.
Secretario

L-326145
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de LORENZO JUSTINIANI RIVERA MOLINA o LORENZO JUSTINIANO RIVERA MOLINA, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO; Panamá, siete de julio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Lorenzo Justiniani Rivera Molina o Lorenzo Justiniano Rivera Molina, desde el día 24 de agosto de 1976, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero sin perjuicios de terceros Narciso Eliano Rivera Barcasnegra, en calidad de hijo del causante. Y ORDENA: Que comparezca a estar a derecho en la presente sucesión, todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiase y notifíquese,

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci
(fdo) Gladys de Grosso (Sria)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal hoy siete -7- de julio de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo) G. de Grosso
Sria.

L-326064
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

a GERTRUDIS PEREZ de GONZALEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JUAN ELIAS GONZALEZ.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy doce de agosto de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo) Elias N. Sanjur Marcucci

(fdo) Gladys de
Grosso (sra).

L 326033
Única Publicación

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por The Chase Manhattan Bank, N.A., Sucursal de Chitré, en contra de Bolívar Montenegro, se ha señalado las horas hábiles del día 17 de octubre de este año, para llevar a cabo el remate en pública subasta, del siguiente bien embargado al demandado Bolívar Montenegro:

"Vehículo Datsun, Modelo 1974, motor 18072635, con Placa 6-01570, color champaña, llantas lisas, radio y antena, con puertas desajustadas, gato y llaves básicas para mover el gato y las tuercas de ruedas."

Servirá de base para el remate, la suma de QUINIENTOS BALBOAS (B/500.00), pero se podrán admitir posturas por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se debe consignar previamente el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar el bien en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy nueve (9) de agosto, de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Esteban Poveda C.,
Secretario del Juzgado Primero de
Circuito de Herrera, en funciones de
Alguacil Ejecutor.

L-256003
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Testamentaria del finado ANGEL SANTOS GONZALEZ SOLIS, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA; Chitré, diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.-

VISTOS:-

Por lo tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de Sucesión Testamentaria del finado ANGEL SANTOS GONZALEZ SOLIS, desde el día 4 de julio de 1977, fecha de su fallecimiento, en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera;

Que son sus herederos universales, sin perjuicio de terceros, los señores LAURA JUDITH GONZALEZ POVEDA, JULIA ENELVA GONZALEZ POVEDA DE RODRIGUEZ o MELVA JULIA GONZALEZ POVEDA DE RODRIGUEZ (una misma persona), RUBEN GONZALEZ POVEDA y JUAN BOSCO GONZALEZ POVEDA, de acuerdo al testamento; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la presente Sucesión Testamentaria, todas las personas que pudiesen tener algún interés en el mismo; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Anótese la entrada del negocio en el L. R.-

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari, El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy diecinueve (19) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario
(fdo) Esteban Poveda C.

L-256091
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado JUAN GUTIERREZ DE GRACIA, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA;

Chitré, veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada del finado JUAN GUTIERREZ DE GRACIA, desde el día 18 de julio de 1976, fecha de su fallecimiento;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, REYNA SAEZ DE GUTIERREZ, como cónyuge superviviente y VIELKA MIXELA GUTIERREZ SAEZ, LEONIDAS ALICIA GUTIERREZ GARCIA y MAYANIN AURORA GUTIERREZ SAEZ, en su condición de hijas del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada, todas aquellas personas que pudieren tener interés en la misma; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari, El Secretario (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy veintisiete (27) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,
(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.

L 256092
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 65

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: JUAN BATISTA para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario Propuesto por Inocente Estrada.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 21 de abril de 1976.
El Juez, (fdo.) Andrés A. Almendral C.
El Secretario, (fdo.) Luis A. Barria,

L 325062
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7108 de 2 de agosto de 1977 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de agosto de 1977, a la Ficha 016481, Rollo 749, Imagen 0628, de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "PAC STEAMSHIP INC".

L 321785
(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA:

Que el tomo 1056, folio 457, asiento 113.154 A se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada GREEN STONE SHIPPING CO. S. A. y que a la ficha 001728, rollo 733, imagen 0038 el 28 de julio de 1977 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No. 6548 de 18 de julio de 1977, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por este medio de la cual fue protocolizado el documento que contiene la Disolución de GREEN STONE SHIPPING CO. S. A. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos p.m. del día cinco de agosto de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora.

L-321896
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6051 del 4 de julio de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 29 de julio de 1977, en la Ficha 016177, Rollo 735, Imagen 0164, de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad INTERNATIONAL CASH CLUB S.A.

L 321786
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de TOMAS B. DIOLA GUARDIA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:.....

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

a) Que está abierta la sucesión testamentaria de TOMAS BADIOLA GUARDIA (q.e.p.d.), desde el día 10, de Agosto de 1977.

b) Que es heredero íntegro y universal, de conformidad con el testamento, DONATO QUINTERO MUÑOZ; y

c) Que se representen a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

2o.- Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

4o. Que se tenga como apoderado del heredero, al Licenciado ARMANDO OCAÑA V., en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifiqúese (fdo.) El Juez Francisco Zaldívar S., (fdo.) La Secretaría, Elitza A. C. de Moreno, "

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y siete.

(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.

L 321960
(Única Publicación).

(fdo.) Elitza A.C. de Moreno,